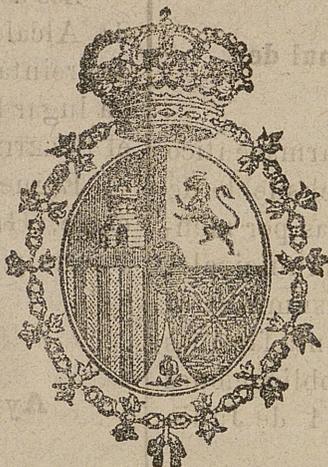


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero de 1895.)

Seccion cuarta.

NUM. 71.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Obras.

Relacion nominal de los interesados en las expropiaciones necesarias para el ensanche del primer trozo de la calle de Santiago, según el proyecto aprobado en 3 de Mayo de 1884.

Calles.	Número.	Nombres de los dueños.	Clase de la expropiacion.
Santiago	15	D. Eduardo, D. ^a Dolores, D. Leon y D. ^a María Hickman Dole y doña Isabel, D. José y D. Serafin Dunipe.	Parcial.

Valladolid 9 de Enero de 1895.—El Arquitecto municipal, *José Benedicto y Lombía*.—V.º B.º El Alcalde, *Ramon Pardo*.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y en el 85 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, dictado para su aplicacion, he acordado publicar la anterior relacion en este periódico oficial á fin de que las personas interesadas puedan presentar sus reclamaciones en el término de quince días contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 10 de Enero de 1895.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NÚM. 48.

**Ayuntamiento constitucional de
Esguevillas.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo de setecientas pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales de la misma con la obligacion de suministrar los medicamentos necesarios á setenta familias pobres y transeuntes y demás obligaciones que prescribe el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esguevillas 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Flores.—P. S. M., Basilio Puerto y Zamora.

NÚM. 51.

**Ayuntamiento constitucional de
Barcial de la Loma.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio económico de 1893 á 1894, en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Barcial de la Loma 6 de Enero de 1895.—El Alcalde, Patricio Moro.

NÚM. 72.

**Ayuntamiento constitucional de
Esguevillas.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Distrito municipal dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales de esta villa, siendo obligacion precisa del agraciado el cumplimiento exacto de las obligaciones que determina el Reglamento de 25 de Febrero de 1859 y demás disposiciones dadas con posterioridad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el preciso término de treinta días contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esguevillas 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Flores.—P. S. M., Basilio Puerto y Zamora.

NÚM. 69.

**Ayuntamiento constitucional de
Pesquera de Duero.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1893 á 1894, hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Pesquera de Duero 6 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Ricardo Minguez.

NÚM. 70.

Don Rodrigo Alonso Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado el proyecto de reparto del arbitrio extraordinario impuesto sobre las especies de paja y leñas para cubrir el déficit de 3.098 pesetas y 91 céntimos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se halla de manifiesto en esta Casa Consistorial, Salon de Sesiones, por el término de ocho días hábiles á contar desde el en que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los contribuyentes se hagan dentro de dicho término, por escrito, las reclamaciones de agravios que consideren justas; advirtiendo que el noveno día á las diez de la mañana, en el mismo local, se reunirá la Junta para oír y fallar las reclamaciones escritas que se hayan presentado y las verbales que se hagan en el acto de la sesion pública, teniendo en cuenta que las que se presenten con posterioridad á este acto serán desestimadas, conforme al último apartado del art. 91 del Reglamento de 21 de Junio de 1888.

val, Cantalapiedra, Bachiller, Jalon, Cabezas, Cocho, Sr. Presidente; total 8.

Señores que dijeron *nó*: Bayon, García Gil, Vicario, Moyano, Cabo, Luengo; total 6.

Púsose á discusion los artículos 3.º al 6.º del capítulo 6.º, Hospicio.—Sub-artículo 1.º—Viveres.—Se propone el aumento de 525 pesetas para pan de segunda, idem 790 para tocino, idem 380 para alubias, idem 1.000 para garbanzos de segunda y 200 para chocolate; se rebajan 60 pesetas para aceite, idem 240 de vino, idem 585 de patatas, 8 pesetas de sal, y 200 del agua del Canal del Duero.—Enfermería.—Se rebajan 50 pesetas de los gastos de la misma por considerarse innecesarias.—Utensilios.—Se aumentan 200 pesetas para platos, siendo por lo tanto el total de este sub-artículo el de 70.830 pesetas.

Sub-artículo 2.º—Camas-ropas.—Se aumentan 100 pesetas para hilaza de algodón, se rebajan 5 pesetas en el cutí para colchones, idem 500 de la bayeta doble, 150 de la sencilla, 50 en el lienzo para forros, 65 en la cretona para jubones y górras, y en la cretona Vergara para trajes de niños 170, se aumentan 54 pesetas para alpargatas, se suprimen 300 pesetas de mantas encarnadas, 80 para guatas con destino á enfermerías, se aumentan para cáñamo y tachuelas 200 pesetas, y se rebajan 2.250 para trajes de paño por no ser necesarios en este ejercicio, quedando por lo tanto reducido el total de este capítulo á la cantidad de 14.588 pesetas.

Sub-artículo 4.º—Se aumentan 1.080 pesetas para nodrizas internas, se rebajan 1.200 de nodrizas externas en la Capital, idem 11.249 de idem en los pueblos, idem 840 que cuiden niños en la Capital, se aumentan 12.000 pesetas para mujeres que cuiden niños en los pueblos, siendo por lo tanto el total de este sub-artículo el de 124.560 pesetas.

Sub-artículo 7.º—Se aumentan 300 pesetas para maderas del taller de carpintería y se rebajan 1.000 de las 2.000 asignadas para personal temporero y otras 1.000 de las 2.000 para compra de una máquina y recomposicion de las usadas en la Imprenta, siendo el total del sub-artículo el de 14.809 pesetas y el del art. 3.º al 6.º, el de 242.053.48, siendo el total del capítulo 6.º, Beneficencia, el de 611.416

pesetas 23 céntimos, y puesto á votacion fué aprobado en ordinaria en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Estival, Moyano, Cantalapiedra, Bachiller, Jalon, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente; total 14.

Capítulo 10.—Carreteras.—Artículo 2.º—Conservacion y construccion de carreteras.—Se aumentan 54.105 pesetas para dar principio y terminar las que se detallan en la adjunta relacion, siendo el total de este artículo y capítulo el de 133.542 pesetas 60 céntimos, y despues de discutido se puso á votacion y fué aprobado en nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Estival, Moyano, Cantalapiedra, Bachiller, Jalon, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente; total 14.

Capítulo 12.º—Artículo único.—Se aumentan 500 pesetas á las 1.000 consignadas para personal y labores en la que fué Granja Modelo, se deducen 250 pesetas que figuraban para pago á D. Juan Ortega y Rubio, quedando por lo tanto reducido el capítulo á la suma de 8.460 pesetas.

El Sr. Bachiller pidió que en vista de que en el art. 12 habia una consignacion para el sostenimiento de la Capilla de San Gregorio, entendía que guiado por el espíritu de economías sin desatender los servicios, debía suprimirse en atencion á que siendo su objeto principal el de que se dijera una misa para los empleados de las dependencias que están en el expresado local y existiendo hoy la iglesia de San Pablo en la que se halla enclavada la Capilla, una Comunidad religiosa, á aquella podían asistir los empleados referidos á oír misa y por lo tanto economizarse ese gasto la Diputacion, aunque insignificante resulta siempre una economía.

El Sr. Vicario se opone á la supresion de la expresada partida entendiendo que el culto en la referida Capilla es el único lugar donde la Diputacion manifiesta su religiosidad, debiendo figurar la consignacion á fin de no perder el derecho que tiene sobre la misma y que debe conservarse puesto que la economía vendría á ser ilusoria.

Rectificaron ambos señores y puesta á vo-

tacion la enmienda fué desechada en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*: Bayon, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Moyano, Jalon, Cocho, Sr. Presidente; total 9.

Señores que dijeron *sí*: Estival, Cantalapiedra, Bachiller, Cabo, Luengo, Martinez Cabezas; total 6.

Despues de discutido referidos capítulo y artículo se aprobaron en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Estival, Moyano, Cantalapiedra, Bachiller, Jalon, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente; total 14.

Asimismo quedaron aprobadas todas y cada una de las partidas del presupuesto no modificadas en la propia forma y cantidad que lo fueron en el presupuesto anterior, en virtud de lo que preceptúa el art. 31 de la ley de Contabilidad del Estado aplicable á la provincia por el art. 108 de la ley Provincial y de conformidad con el art. 7.º de la de 3 de Mayo de 1892, siendo por lo tanto el total general del Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 1894-95 el de 1.266.915 pesetas 33 céntimos, siendo aprobado en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Estival, Moyano, Cantalapiedra, Bachiller, Jalon, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente; total 14.

Acto seguido procedióse á la discusion de las modificaciones del Presupuesto de Ingresos, en la forma siguiente:

Se propone en el capítulo 6.º, Ingresos eventuales del Hospital, un aumento de 3.000 pesetas por estancias de pensionistas que se calcula ha de producir más en este ejercicio que en el anterior, fijándose la cantidad total de ingresos por tal concepto en 4.000 pesetas.

Asimismo se aumentan en ingresos eventuales del Manicomio por derechos de estancias de pensionistas y aumentos en más y otras clases, 17.099 pesetas 26 céntimos de cuyas modificaciones resulta que el total ingreso del capítulo 6.º es de 283.878 pesetas 46 céntimos.

Puesto á votacion fué aprobado en nominal por catorce votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Estival, Moyano, Cantalapiedra, Bachiller, Jalon, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente; total 14.

Púsose á discusion las del capítulo 7.º que consisten en la rebaja de 500 pesetas de reintegro de alimentacion de penados por el Estado; asimismo en la rebaja de 3.250 pesetas por intereses de premio de cobranza que deben abonar los pueblos y que corresponden á los ingresos hechos en el presupuesto vigente, siendo el total por lo tanto de este capítulo para este ejercicio el de 86.743 pesetas 28 céntimos.

Procedióse á la votacion del mismo y resultó aprobado en nominal por catorce votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Estival, Moyano, Cantalapiedra, Bachiller, Jalon, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente, total 14.

Capítulo 8.º—Puestas á discusion las modificaciones de este capítulo que resulta ser la de 1.692 pesetas 50 céntimos por menor repartimiento entre los pueblos de la provincia por Filoxera, efecto de reclamaciones del número de hectáreas, quedando por lo tanto reducido el total del mismo á la cantidad de 31.154 pesetas. Se procedió á la votacion quedando aprobado en nominal por catorce votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Estival, Moyano, Cantalapiedra, Bachiller, Jalon, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente, total 14.

En cumplimiento de las prescripciones de la ley de Contabilidad del Estado y art. 7.º del Real decreto antes citado, quedan asimismo aprobadas todas las partidas que lo fueron en el ejercicio anterior y no sufrieron modificacion en éste, y resultando una diferencia de 846.228 pesetas 59 céntimos para cubrir los gastos, en cumplimiento de lo que dispone la Ley Provincial en su artículo 118, se gira un repartimiento por igual cantidad entre todos los pueblos de la provincia y bajo la base de las cuotas que cada uno paga al Tesoro por contribuciones directas é impuesto de consumos,

siendo su importe el de 846.228 pesetas 59 céntimos. Puesto á discusion fué aprobado por catorce votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Ledesma, Estival, Cantalapiedra, Moyano, Bachiller, Jalon, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente, total 14.

En su virtud el total general del presupuesto de Ingresos es el de 1.266.915 pesetas 33 céntimos, cuyo total general puesto á discusion fué aprobado en votacion nominal por catorce votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Bayon, García Gil, Vicario, Rodriguez, Calvo y Cacho, Moyano, Ledesma, Cantalapiedra, Estival, Jalon, Bachiller, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente; total 14.

El Sr. Calvo y Cacho pidió la palabra para manifestar que existe en la Oficina de Obras públicas de la provincia un expediente de incautacion de varias carreteras provinciales por el Estado, que está pendiente sólo de que se consigne en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para girar la oportuna visita con tal objeto por los Ingenieros, y que como la incautacion de estas carreteras provinciales produciría una economía á los fondos de la provincia de 49.936 pesetas es de suma necesidad que se gestione en el Ministerio la resolucion de este asunto y que si fuere necesario se adelantaran los gastos de los fondos provinciales.

El Sr. Moyano manifiesta su conformidad con lo propuesto por el Sr. Calvo y Cacho por ser muy conveniente y por lo tanto urgente la necesidad de remover todos los obstáculos que se opongan á ello, para lo cual se debe interesar á los representantes en Córtes y si hay necesidad de hacer gastos se hagan de imprevistos ó formando un presupuesto extraordinario.

El Sr. Calvo y Cacho indica que pueden hacerse los gastos de la partida consignada en Carreteras, por medio de una transferencia, y sin tocar el presupuesto.

Declarado suficientemente discutido el punto fué aprobado por unanimidad.

El Sr. Martinez Cabezas manifiesta que parece que el Ayuntamiento de la Capital piensa crear una Casa Correccional y para ello cuenta con el terreno de la que fué Granja

Modelo y tiene entendido que lo pedirá á la Corporacion provincial ó insistirá en la reclacion de los expresados terrenos anteriormente hecha y que él pide á la Corporacion atienda en lo que sea posible la que estima justa reclamacion del Ayuntamiento.

El Sr. Moyano manifiesta que cuando el Ayuntamiento pida en forma lo que indica el Sr. Cabezas, la Corporacion ó la Comision provincial, tendrá en cuenta lo expuesto por dicho señor.

Y se levantó la sesion siendo las siete y media.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.

Sesion del 11 de Abril de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas, Cocho; Moyano, Calvo y Cacho, Cabo, Cantalapiedra, Vicario, Ledesma, Herrero, Bachiller, Bayon, Estival, García Gil.

Abierta á las tres de la tarde y leída el acta de la anterior,

El Sr. Moyano pidió que se rectifique el particular de que al hacer el Sr. Presidente la observacion de que en virtud de no haberse reunido el día 9 la Diputacion había despachado el ingreso de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia sin perjuicio de dar cuenta de ello á la Diputacion, manifestó que ésta no podía ocuparse de tal asunto por no ser de su competencia y sí en todo caso del Sr. Gobernador como ejecutor de los acuerdos, pudiendo dicha entidad muy bien autorizar lo que el Presidente solicitaba de la Corporacion. Que esto y no lo que aparecía en el acta que es todo lo contrario, era lo que había dicho y por lo tanto pedía que así se hiciera constar como rectificacion al contexto del acta.

El Sr. M. Cabezas hizo observar con la lectura del particular que lo manifestado por el Sr. Moyano se sintetizaba en ella aun cuando la redaccion de aquel no fuera tan rotunda y gráfica.

Rectificaron ambos señores y acordado que conste la rectificacion del Sr. Moyano, tal y como desea, se aprobó el acta.

Se acordó el ingreso en el Hospital de Romana Quintero, de Valladolid; José Lozano,

y Marcelina Millan, de idem. En el Hospicio Brígida Rios, de Esguevillas.

El Sr. Bayon pregunta si la Comision de Hacienda encargada de emitir dictamen acerca de los expedientes á ella encomendados instruidos con motivo de los daños ocasionados por el ciclón del mes de Septiembre pasado, para que se les condone contribucion, había presentado dictamen, en cuyo caso vería con gusto se trataba de este asunto.

El Sr. Moyano manifiesta que aparte de no haber sido citado, los asuntos de quintas, todos de preferente estudio y resolucion, le tienen ocupado mucho tiempo y no había concurrido al seno de la Comision.

El Sr. Bayon entendiendo que el dictamen á que alude, así como varios otros correspondientes á otras comisiones merecen atencion suma y presentarse á la Mesa, ruega á la Comision de Hacienda se ocupe del particular con la brevedad que sea posible para ocuparse de los referidos expedientes, y puesto que están señaladas veinte sesiones, si no hubiera preparados asuntos, la Mesa cite á domicilio para conocer de los dictámenes á que alude y de los pendientes.

Como la Presidencia hiciera observar que no había asuntos preparados para sesion próxima se acordó suspender las actuales y que se citará á domicilio cuando hubiera asuntos para reunirse.

Y se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan Martinez Cabezas.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.

Sesion del 4 de Mayo de 1894.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidente, Jalon; Secretarios: M. Cabezas, Luengo (habilitado); Bayon, Rodriguez, Lorenzo, Vallejo, Calvo y Cacho, Vicario, Garcia Gil, Moyano, Cabo, Leon, Cantalapedra, Recio, Herrero, Bachiller, Ledesma.

Abierta á las tres de la tarde reanudando las del actual período semestral se dió lectura al acta de la de día 11 de Abril último y fué aprobada.

Se acordó el ingreso en el Hospicio de Felipa Martin, Marcos y Francisco Garcia, de

Valladolid. En el Hospital Eugenio Oriz, Baldomero Gago y Lino Junquera, de Valladolid. La emancipacion de Victoriano San José, de 19 años, procedente del Hospicio. Aprobar el ingreso de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia durante el día dos en esta forma: En el Hospital Felipa Gomez y Vicente Serrano, de Valladolid; Maurucia Gonzalez, de Villavicencio y Salustiano Menendez, de Madrid. En el Hospicio Carmen Gutierrez y Nicolás Guerra, de Valladolid y Vicenta Gonzalo, de Cogeces del Monte. En el Manicomio Cesáreo Lorenzo, de Meneses de Campos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador interesando la adquisicion de una estufa portátil de desinfeccion con motivo de la invasion colérica en Portugal, para en caso de que invadiera esta provincia, y sirva para el servicio de los pueblos de la misma.

El Sr. Moyano hacer observar cómo la Comision provincial recibió dicha comunicacion y acordó que pasara el asunto á la Diputacion para que resolviera, pues no habiendo partida suficiente en el capítulo de imprevistos del Presupuesto para este gasto, procedía que la Corporacion acordara en el particular. Que en su opinion estimaba que debiera informar la Comision de Beneficencia por sí para adquirir dicha estufa era preciso hacer un presupuesto extraordinario.

El Sr. Cantalapedra creyendo la adquisicion de este aparato de urgente necesidad, opina porque sea adquirido á todo trance, á cuyo fin debe autorizarse á la Comision provincial para que resuelva este asunto, bien procurando una transferencia de crédito en dicho presupuesto, bien formando un extraordinario.

El Sr. Moyano sin rehuir el encargo encarece la necesidad de que se acuerde concretamente en este particular porque se necesita arbitrar recursos para la adquisicion.

Rectificaron los señores Moyano y Cantalapedra y declarado el asunto suficientemente discutido se acordó que pase á la Comision provincial competentemente autorizada para que vea los medios como se puede adquirir este aparato y resuelva en definitiva, llegando hasta la adquisicion si lo estima conveniente.

Dióse cuenta del siguiente dictamen de la Comision de Hacienda.

Lo que se anuncia y hace saber al público en cumplimiento del art. 89 de dicho Reglamento y Real orden de 13 de Enero de 1892 para que por nadie pueda alegarse ignorancia.

Palacios de Campos 8 de Enero de 1895.—
El Alcalde, Rodrigo Alonso Velasco.

Seccion quinta.

Núm. 56.

Don Pedro Melon Sanchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en dicho Juzgado y mi Escribanía, que se dirá, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié á la letra dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Justiniano Domingo, bajo la direccion del Letrado D. Castor San José, en representacion de D.^a Manuela Martínez de la Cruz, vecina de esta Ciudad y asistida como pobre en el pleito en que tiene el carácter de demandante, y como demandados D.^a Eulogia de la Cruz Alvarez, mujer de D. Pedro del Barrio, D.^a Juana de la Cruz Alvarez, mujer de D. Ricardo del Barrio, D. Guillermo Iñigo de la Cruz y por su menor edad su padre don Salvador Iñigo, D. Saturnino Martínez de la Cruz y D.^a Concepcion Fernandez Arias, viuda y heredera de D. Aquilino de la Cruz que á su vez lo fué de su hermano D. Mariano de la Cruz, cuyos demandados se encuentran todos en rebeldía, á escepcion de la D.^a Concepcion que, presente al juicio, se halla en el mismo representada por el Procurador D. Baldomero Gonzalez Orcal, baja la defensa del Licenciado D. Rafael García Crespo, y cuyo pleito se ha seguido sobre nulidad de una escritura de transaccion y de otras de enajenacion de bienes otorgadas por D. Pedro de la Cruz.

Fallo.—Que debo declarar y declaro: Primero. Que en la transaccion de doce de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho celebrada por los causa-habientes de D. Pedro de la Cruz y consignada en la escritura pública en la indicada fecha, se han guardado las solemnidades y requisitos de ley por lo que se refiere á la demandante, menor entonces de edad, que fué y estuvo representada en el contrato por su padre Toribio Martínez, y no exigirse los requisitos que para la validez en las transacciones exigia la Ley á los menores emancipados. Segundo. Que no se han justificado causas de nulidad ni de rescision que invaliden los contratos de compra-venta á que se extiende la demanda, ó sean los verificados entre el causante de la demandante y los finados don Mariano y D. Aquilino de la Cruz. Y tercero. Que no ha lugar á la imposicion de costas á ninguna de las partes litigantes. En su consecuencia, debo absolver y absuelvo á doña Concepcion Fernandez Arias, D. Ricardo del Barrio Montes, como marido de D.^a Juana de la Cruz Alvarez, D. Pedro del Barrio Montes, que lo es de D.^a Eulogia de la Cruz Alvarez, D. Guillermo Iñigo de la Cruz, y D. Saturnino Martínez de la Cruz, todos de esta vecindad, de la demanda interpuesta por D.^a Manuela Martínez de la Cruz, condenando á perpétuo silencio á la demandante, sin hacer especial condenacion de las costas del pleito.

Así por esta mi Sentencia que por lo que se refiere á los rebeldes D. Ricardo del Barrio Montes, D. Pedro del Barrio Montes, don Guillermo Iñigo de la Cruz y D. Saturnino Martínez de la Cruz, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razon obrantes en mi Escribanía á que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo, rubrico y sello en Valladolid á siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 20.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. José María Fernandez, vecino de esta poblacion, de novecientas cincuenta y ocho pesetas, intereses y costas que le adeuda Doña Valentina Martín Santaren, de la misma vecindad, se saca á pública subasta la finca que sigue:

Mitad segun se entra de la casa sita en el casco de esta poblacion y su calle de San Bartolomé, señalada con el número veinte, que consta de planta baja y principal y mide una superficie de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes á trescientos cincuenta y dos metros noventa y cinco decímetros cuadrados, con inclusion del corral; linda por la derecha segun se entra en ella y por su parte accesoria con fábrica de cerámica de D. Eloy Silió, antes casa de la viuda de D. Marcelino Soler, y por la izquierda con otra casa de D. Saturnino Leal, hoy tambien propia del Sr. Silió.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Febrero próximo á las diez y media de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ocho mil setecientas noventa y dos pesetas treinta y seis céntimos importe de la tasacion pericial.

2.^a Para tomar parte en el remate se consignará previamente, bien en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento correspondiente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta, cuya consignacion se devolverá acto seguido, excepto la que corresponda al rematante que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligacion ó en su caso como parte del precio de la venta.

3.^a Que el título de propiedad es un testimonio de adjudicacion á la deudora de lo que la correspondió por herencia de sus padres; cuyo testimonio está expedido por el Notario D. Bonifacio Oviedo, con fecha veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, constando tambien en los autos la certificacion del Registro de la propiedad, con los

gravámenes á que está afecta la finca objeto de la subasta, y

4.^a Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad expresados, sin que puedan exigir ninguno otro, pudiendo examinarles los días y horas hábiles en la Escribanía del que autoriza, calle de Mendizabal, número ocho, piso tercero, número primero.

Dado en Valladolid á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—De orden de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 21.

Núm. 57.

El Señor Juez de Instruccion de esta Ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Valladolid, ha acordado se cite por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á la testigo Vicenta Cordero Gil, vecina de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiuno del corriente á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de Valladolid, bajo la multa de la Ley, á declarar como testigo en el juicio oral que en dicho día y hora ha de celebrarse en la causa procedente de este Juzgado contra Pilar Santos Lopez, y para insertar en dicho BOLETIN de esta provincia expido el presente que autorizo en Nava del Rey á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º—A. G. Olleros.—Quintín Hernandez Bergáz.

Seccion sexta.

VENTA DE TIERRAS.

Se venden cuatro pedazos de tierra juntos ó separados, que hacen sobre 21 obradas, en el pueblo de Aldea de San Miguel, en esta provincia.

Informará D. Narciso Mercado, que vive en Valladolid, calle del Salvador, núm. 14.

12, 15 y 17

Talon núm. 23